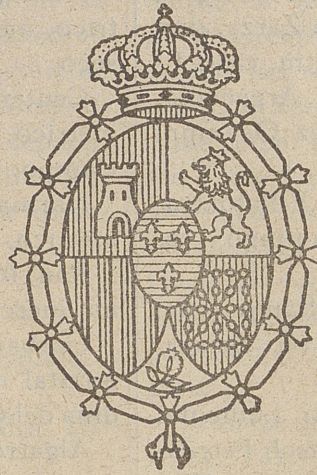


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá a. Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 16 de Marzo de 1931).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

No habiendo verificado el nombramiento de Interventor de fondos, el Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), entre los que tomaron parte en el concurso convocado por orden de 2 de Octubre último, *Gaceta* del 3,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones diez y catorce de la orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a don Tomás Angel Ríos González, Interventor de fondos del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación la lista de preferencia formada por la respectiva Corporación, prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron

elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 4 de Marzo de 1931.—
El Director general, A. Serrano Jover.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 7 de la Real orden de 16 de Diciembre de 1930, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 2 de Marzo de 1931.—
El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Alcáraz, don Isidoro Calero Fuentes, opositor 81.

Provincia de Alicante: Elche, don Odón González Ochoa, Secretario de Aspe. — Santa Pola, don Severino Herránz Sanz, opositor 78.

Provincia de Badajoz: Zarza de Alange, don Martín Mayordomo Trinidad, caso 4.º

Provincia de Cádiz: Olvera, don Francisco González Campoy, opositor 85. — San Fernando, don Carlos Ruiz Guillón, Secretario de Villacarriedo (Santander).

Provincia de Ciudad Real: Al-

madén, don Juan Sánchez Salamanca, Secretario de Periana (Málaga).—Argamasilla de Calatrava, don Gaspar García de León Gonzalo, opositor 96.

Provincia de Córdoba: Fuente-Palmera, don José Sáinz del Castillo, opositor 80.

Provincia de Granada: Baza, don Alberto García Serrano, Secretario de Orce.

Provincia de Jaén: Iznatoraf, don Carlos Galindo Casellas, ex Secretario de Priego (Cuenca).

Provincia de Murcia: Lorca, don Ambrosio Ballesta López, caso 4.º

Provincia de Orense: Avión, don Emilio Alonso Rodríguez, Secretario de Maside.

Provincia de Santander: Santoña, don Carlos de la Maza Angulo, Secretario de Ondárroa (Vizcaya).

Provincia de Sevilla: Cantillana, don Carmelo Viñas Mey, ex Secretario de Malagón (Ciudad Real).—Castillo de las Guardas, don Pedro D. Amilibia Aramendi, Secretario de Sort (Lérida).

Provincia de Toledo: Talavera de la Reina, don Víctor Martín Jiménez, ex Secretario de Burgo de Osma (Soria).

Provincia de Valencia: Alginet, don Joaquín Asensio Pérez, opositor 109. — Chiva, don Francisco Perelló Tamarit, caso 4.º

Provincia de Zamora: Fermoselle, don Manuel Asensio Benito, caso 4.º

(*Gaceta* del 6 de Marzo de 1931).

Núm. 1.234

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y número 6 de la Real orden de 22 de Octubre último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo de haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación, cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 7 de Marzo de 1931.—
El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Guadalajara: Valtablado del Río, don Olallo Guerrero Regidor, caso 4.º

Provincia de León: Acevedo, don Salvador González García, ex Secretario de Ameyugo-Buguedo-Encio (Burgos). — Villacé, don Matías Franco de Paz, Secretario de Labajos (Segovia).

Provincia de Lérida: Ciutadilla, don Miguel López Torres, opositor 395. — Fullela, don Laureano Jové Rol. — Isona, don Baudilio Bolló Llebot, caso 4.º

Provincia de Sevilla: Coripe, don Andrés Reinoso Hernández, caso 4.º

Provincia de Soria; Fuentepinilla, don Antonio Mínguez Mateo, Secretario de Velilla de los Ajos.

Provincia de Zaragoza: Abanto, don Celestino Arnal Arnal, Secretario de Cubel. — Romanos, don Celestino Arnal Arnal, Secretario de Cubel.

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, los Ayuntamientos que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo 28 en relación con las Reales órdenes de convocatoria de concurso de las Secretarías municipales que se citan, ha acordado designar para el desempeño de las mismas a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 7 de Marzo de 1931. — El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Córdoba: Obejo, don Angel León Ruiz, opositor 145.

Provincia de Huesca: Santa Eulalia la Mayor, don Miguel Azón Ramón, caso 4.º

Provincia de Valladolid: Castrejón, don Justo Hernando Palomo, ex Secretario de Pozuelo del Rey (Madrid).

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere las Reales órdenes de convocatoria de los cargos expresados, de 30 de Diciembre de 1929 y 8 de Julio y 22 de Octubre últimos, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la relación adjunta, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 7 de Marzo de 1931. — El Director general, A. Serrano Jover.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Cotillas, don Antonio Faura Vigo, caso 4.º — Montalbos, don Miguel Moreno, López, caso 4.º

Idem de Almería: Macael, don Gabriel Martínez Tijeras, ex Secretario del mismo.

Idem de Avila: San Bartolomé

de Tormes, don Francisco Agraz Palacín, caso 4.º — La Zarza, don José Domínguez Martín, caso 4.º

Idem de Barcelona: Argensola, don Esteban González Ocampo, opositor 174.

Idem de Burgos: Villatuerva, don Esteban Gil Domingo, caso 4.º

Idem de Cáceres: Santa Ana, don Eugenio Guillén Brieva, opositor 334.

Idem de Castellón: Ludiente, don Manuel J. Domenech Ferrando, Secretario de Sález (Valencia).

Idem de Cuenca: Ribagorda, don Plácido Martínez Esteban, Secretario de Santa María del Val.

Idem de Gerona: Palmerola, don Jaime Navau Gené, opositor 320.

Idem de Guadalajara: Cogollor-Hontanares, don Juan M. Díaz Campo, caso 4.º — Morenilla, don Juan M. Díaz Campo, caso 4.º

Idem de Huelva: Porto Moral, don Esteban Jiménez Alcántara, caso 4.º

Idem de León: Izagre, don Luis Fernández Alvarez, opositor 274.

Idem de Madrid: Valdepiélagos, don Luis Bernal Pastor, caso 4.º

Idem de Teruel: Guadalaviar, don Recaredo Fernández Pardo, opositor 386.

Idem de Toledo: Navalcán, don Antonio Pérez Rodríguez, caso 4.º

Idem de Zaragoza: Cimballa, don Miguel Azón Ramón, caso 4.º

(Gaceta del 10 de Marzo de 1931).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.286

GOBIERNO CIVIL

Comité provincial de Información de precios

Relación de los artículos de primera necesidad que se producen en la provincia.—Datos de los precios de origen para su regulación municipal, en armonía con lo dispuesto en la Real orden número 446 del Ministerio de Economía Nacional, de fecha 8 de Noviembre de 1930, («Gaceta» del siguiente día 9) y en vista también de la nueva circular de fecha 10 de Diciembre próximo pasado

Artículos que se producen en la provincia, precios de origen y procedencia

Trigo, 47'50 pesetas quintal métrico, mercado de Medina del Campo.

Cebada, 27'93 pesetas quintal métrico, mercado de Medina del Campo.

Avena, 26 pesetas quintal métrico, mercado de Medina de Rioseco.

Centeno, 31'99 pesetas quintal métrico, mercado de Medina del Campo.

Harinas, 59'50 pesetas quintal métrico, partido de Valladolid.

Pan, 0'62 pesetas kilo, en tahona, mercado de la capital.

Garbanzos, de 150 a 157 pesetas quintal métrico, mercado de Medina del Campo.

Algarrobas, 32'37 pesetas quintal métrico, mercado de Olmedo.

Yeros, 34 pesetas quintal métrico, mercado de Villalón.

Muelas, 30 pesetas quintal métrico, mercado de Villalón.

Patatas riñón, 33 pesetas quintal métrico.

Vino del país, tinto y blanco, a 50 pesetas hectolitro.

Azúcar F. F., 165 y 166 pesetas los 100 kilos, y molida, O. N., 153 y 154 pesetas los 100 kilos.

Corderos al vivo, 1'30 pesetas kilo, mercado de Medina del Campo.

Ovejas, 0'90 pesetas kilo, mercado de Medina del Campo.

Vacuno, mayor, mercado de Tordesillas, 1'56 pesetas kilo al vivo, y ternera encorambrada, 3'30 pesetas kilo.

Leche, 0'60 pesetas litro, en la capital.

Carbón vegetal de piña, 17 pesetas quintal métrico.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de la regulación municipal correspondiente, y en cumplimiento con lo ordenado en el artículo 1.º de la mentada Real orden número 446.

Valladolid, 14 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil,

Alfredo Queipo de Llano

COMISIÓN PROVINCIAL

La Excma. Comisión provincial, en sesión de 20 de Febrero último, acordó la celebración de un concursillo en el Manicomio provincial para la adquisición de dos calderas de hierro fundido, como las existentes en la cocina general del mismo, así como una placa también fundida, con destino a la cocina de hermanas, con paila nueva.

Las proposiciones se harán por escrito, en carta dirigida al señor Director del mencionado Establecimiento y serán admitidas hasta las doce del día 20 del actual; verificándose la apertura de las mismas a las diez y siete horas de dicho día, ante el señor Diputado-Delegado, pudiendo concurrir los interesados al acto.

Por el presente se invita a los

industriales de esta plaza a tomar parte en el mismo.

Valladolid, 14 de Marzo de 1931.—El Presidente, Francisco Beloso.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.273

Aguilar de Campos

Por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, se ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores que a continuación se expresan:

Parte real

D. Manuel Vázquez de Prada.
» Claudio Martín Rodríguez.
» Vicente Vázquez de Prada.
» Delmiro Bermejo Barba.

Parte personal

D. Desiderio Antón Leal.
» Juan Francos Palmero.
» Félix Cuadrado Cuadrado.
» Rafael Alonso Fernández.

Las expresadas designaciones y documentos que han servido de base a las mismas, quedan expuestas al público para conocimiento general y a los efectos de reclamaciones que, en su caso, habrán de presentarse ante el Ayuntamiento, en término de siete días hábiles.

Aguilar de Campos, 12 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Manuel Vázquez de Prada.

Núm. 1.267

Camporredondo

Terminadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1930, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean pertinente.

Durante mencionado período y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen contra las mismas de conformidad con lo prevenido en el reglamento de Hacienda municipal vigente.

Camporredondo, 12 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Félix Criado.

Núm. 1.268

Camporredondo

Para proceder a formar los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y

urbana, de este término, que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riquezas presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, relaciones debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos a la Hacienda.

Camporredondo, 12 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Félix Criado.

Núm. 1.269

Palazuelo de Vedija

Los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en las riquezas rústica y urbana de este término municipal, podrán presentar en la Secretaría de la Junta pericial, hasta el 15 de Abril próximo, las altas correspondientes acompañadas de los documentos que justifiquen el cambio de dominio y pago del impuesto de Derechos reales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelo de Vedija, 13 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Gabriel Escudero.

Núm. 1.258

Renedo de Esgueva

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Renedo de Esgueva, 11 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Mariano Calderón.

Núm. 1.259

San Román de Hornija

Formado el padrón de habitantes para el año actual, derivado del Censo general de población, hecho en 31 de Diciembre último, se halla expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Román de Hornija, 9 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Eugenio Celemin Mozo.

Núm. 1.274

La Seca

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de

mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 8 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real

Don Mariano Estébanez Labajo.
» Tomás Hinojal Juárez.
» Antonio Cantalapiedra Hidalgo.
» Antonino Sanz Alonso.
» Félix Nieto del Toral.

Parte personal

Don Misael Núñez Núñez.
» Mariano Sanz Fernández.
» Cirilo Estébanez Labajo.
» Teodoro Sanz Zambranos.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

La Seca, 13 de Marzo de 1931.—El Alcalde accidental, Eustaquio Calderón.

Núm. 1.295

La Seca

Para proceder a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término, que han de servir de base para los efectos tributarios para el próximo año de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dichas riqueza presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el corriente mes de Marzo, relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos que acrediten la traslación de dominio y el pago del impuesto de Derechos reales.

La Seca, 15 de Marzo de 1931.—El Alcalde accidental, Eustaquio Calderón.

Núm. 1.266

Tamariz de Campos

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1930, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier

habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Tamariz de Campos, 11 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Saturnino Palencia.

Núm. 1.264

Tiedra

Don Marcial Rodríguez Tejedor, Presidente accidental de la Junta Administradora del Pósito de la villa de Tiedra.

Hago saber: El día 1.º de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento y en la oficina de la Jefatura provincial de Pósitos de Valladolid, la subasta doble y simultánea, por el procedimiento de pujas a la llana, de los bienes muebles de la pertenencia de este Pósito que a continuación se detallan:

Una mesa vieja de pino.

Dos medidas de madera de 27 litros y 75 centilitros con sus raseros.

Otra medida de un litro y 15 centilitros, también de madera.

Tres palas de madera.

Una balanza de hierro, fuerza 300 kilos con sus correspondientes platos de madera y lazos de cáñamo para colgar.

Un juego de pesas y medidas de hierro, de diferentes tamaños, el mayor de 20 kilos.

Una barra y barrote de hierro para colgar la balanza.

Un cojedor de latón.

Cuatro sacos corrientes para envase del grano.

La subasta se celebrará de todos los bienes en junto, bajo el tipo de 189 pesetas, con que aparecen valorados en el inventario, debiendo, para tomar parte en la misma, consignarse el 10 por 100 del tipo señalado a título de depósito previo en manos del que presida el acto o en la Depositaria del Pósito, adjudicándose al mejor licitador que resulte en el acto, sin perjuicio de la mejor postura que pueda alcanzar el acto simultáneo y a reserva en todo caso de la resolución definitiva de la Dirección general del ramo, siendo de cuenta del rematante los gastos que origine el expediente de adjudicación.

En la subasta se observarán las prescripciones que determinan los artículos 58 y 59 del reglamento de Pósitos aprobado por Real decreto de 25 de Agosto de 1928.

Tiedra, 13 de Marzo de 1931.—El Alcalde accidental, Marcial Rodríguez.

148

Núm. 1.290

Tiedra

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Tiedra, 12 de Marzo de 1931.—El Alcalde accidental, Marcial Rodríguez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Pobladura de Sotiedra.
Salvador de Zapardiel.

Núm. 1.282

Villaco de Esgueva

Don Celedonio Duque de Rivas, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo proceder, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

- 1.º La elección principiará a las diez, y terminará a las doce, del día 19 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

- 2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

- 3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector des-

pués que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaco, 12 de Marzo de 1931.—
Celedonio Duque.

Núm. 1.283

Villaco de Esgueva

Don Diodoro Moro Gómez, Presidente de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las diez, y terminará a las doce, del día 19 del actual, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaco, 12 de Marzo de 1931.—
Diodoro Moro,

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.304

NAVA DEL REY

Don Luis López Ortiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de abintestato por fallecimiento de doña Elena Santiago Pollino y en la pieza de administración, he acordado sacar a pública subasta por segundo vez, con rebaja del diez por ciento del tipo que sirvió para la primera, pertenecientes a dicho abintestato, los frutos siguientes:

Trescientas ochenta fanegas de trigo, tasadas en veinte pesetas cincuenta y dos céntimos fanega; y

Treinta a treinta y tres cántaras de vino tinto, tasadas en siete pesetas y media la cántara.

La subasta se celebrará, la del vino, a los diez días siguientes al anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la del trigo, a los quince días también siguientes al anuncio en el «Boletín».

Dado en Nava del Rey, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Luis López.—El Secretario judicial, Vicente Armada.

149

Juzgados municipales

Núm. 1.277

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, contra Luis Murillo Maiza, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Luis Murillo Maiza como autor de una falta de estafa a la Compañía del Ferrocarril del Norte, a la pena de quince días de arresto que sufrirá en la Prisión Preventiva de esta ciudad, multa de treinta y cinco pesetas con veinte céntimos, indemnización de igual cantidad a la Compañía perjudicada y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Junio de 1929 participese este fallo al Registro central de Penados y Rebeldes.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado Luis Murillo, por ignorarse su actual paradero y domicilio, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia y para la del señor Director de la Compañía del Ferrocarril del Norte, librese exhorto con copia de la presente al señor Juez municipal decano de los de Madrid.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María Feliú.—Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: José María Feliú.

Núm. 1.278

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 30 del corriente año, por estafa a Angel de Andrés Vela, contra Francisco Ruiz; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado Francisco Ruiz, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiuno del corriente mes, y hora de las diez y treinta, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a siete de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.253

PEÑAFIEL

Don Constantino Alvarez Morales, Juez municipal de esta villa de Peñafiel.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario en propiedad, se anuncia la provisión

del mismo a concurso de traslado, conforme a las disposiciones vigentes, pudiendo, los que aspiren a ella, presentar en el Juzgado de primera instancia de Peñafiel sus solicitudes documentadas, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, debiendo presentar con las solicitudes los documentos oportunos para tales cargos, manifestándose que este término municipal consta en la actualidad de 4.680 habitantes de hecho y 4.793 de derecho, y los productos del cargo son los que corresponden exclusivamente por Arancel, Peñafiel, once de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—El Juez municipal, Constantino Alvarez.—El Secretario habilitado, Juan Marcos.

Núm. 1.305

ZARATÁN

Don Vidal Briso Montiano Olmedo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Zaratán.

Certifico: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado, a instancia de don Eliso Lajo García, de esta vecindad, contra don Adrián Real, vecino de Valladolid, sobre pago de cien pesetas, procedentes de la compra de paja, se ha seguido en rebeldía del demandado por su no comparecencia y con fecha seis del actual, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado Adrián Real, vecino de Valladolid, al pago de las cien pesetas reclamadas a favor de don Eliso Lajo García, vecino de esta villa, a quien se le condena en rebeldía por no haber comparecido, y al pago de las costas y gastos de este juicio, haciéndole saber esta sentencia en los estrados de este Juzgado y publicándose la parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y para que tenga lugar la referida publicación en el «Boletín Oficial», expido y firmo la presente en Zaratán, a diez de Marzo de mil novecientos treinta y uno.—Vidal Briso.—V.º B.º: El Juez municipal, Benjamín Ortega.

150

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial